

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra memorial por resolver. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 23 de julio de 2020.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria.

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veinticuatro de julio de Dos Mil Veinte.

La señora MARYI YURLEY AGREDO PRADA, a través del correo electrónico del Juzgado, solicita la entrega del título judicial No. 460010001561022 por valor de \$268.381, ya que el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad no le pago el mismo, pese a que tiene orden de pago permanente, pues le argumentaron que solamente le pueden cancelar la suma de \$178.483.

Manifiesta que al parecer el demandado WILSON ISNARDO CARREÑO, en vez de realizar dos consignaciones, realizó una sola, pero que al superar el monto de la orden permanente, el Banco no le puede cancelar dicho título.

Revisado el expediente, se aprecia que mediante providencia de fecha 1 de julio de 2020, se ordenó actualizar la orden de pago permanente a favor de la señora MARYI YURLEY AGREDO PRADA, teniendo en cuenta lo decretado en Conciliación No. 24 del 10 de mayo de 2019, quedando de la siguiente manera:

- Cuotas mensuales por la suma de \$178.483 y tres cuotas extraordinarias por la suma de \$118.989 cada una para el año 2020.

Efectivamente, existe el título judicial No. 460010001561022 por valor de \$268.381, el cual corresponde a la cuota mensual del mes de julio y a una de las cuotas extraordinarias acordadas por las partes.

Por lo tanto, sumadas las cuotas descritas en párrafo anterior, da como resultado que el señor WILSON ISNARDO CARREÑO debía consignar por dicho rubro la suma de \$297.472

En este orden de ideas, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001561022 por valor de \$268.381 a la señora MARYI YURLEY AGREDO PRADA, el cual corresponde a la cuota alimentaria del mes de julio y a la extraordinaria de mitad de año. Por Secretaria expídase la misma.

Finalmente, requiérase al señor WILSON ISNARDO CARREÑO para que proceda a realizar correctamente y por las sumas acordadas, las consignaciones de la cuotas alimentarias decretadas en Conciliación No. 24 del 10 de mayo de 2019.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68d8621f0ee92a581e7f3ae31796935f4ee99c6411c95a9e3b50ad591aeb38a4**

Documento generado en 24/07/2020 12:38:34 p.m.